

REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTOS POR PARTE DE TAMARA ANTONIETA CÁCERES ABARCA; MUNICIPALIDAD DE CARAHUE; PABLO ARIEL FUENTES OPAZO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1584

SANTIAGO, 28 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Afecta N° 18, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que la modificó, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se procedió al cierre de postulaciones dictándose el día 6 de abril de 2021 la Resolución Exenta N°0386, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, de conformidad a lo indicado en el punto 2.9 del Capítulo 2 de dichas Bases, dentro del de plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación;
3. Que, dicha Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, declaró no elegible las postulaciones de los Responsables que se indican:

Folio de Postulación	Responsable	RUT
38094	Tamara Antonieta Cáceres Abarca	16.885.003-4
35967	Municipalidad de Carahue	69.190.500-4

36470	Pablo Ariel Fuentes Opazo	10.464.314-0
-------	---------------------------	--------------

4. Que, la responsable **Tamara Antonieta Cáceres Abarca**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 38094, en tiempo y forma, no adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitan reevaluar el puntaje entregado al proyecto, ya que los fundamentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste en el criterio indicado. En efecto, la insuficiencia del apartado metodológico no permite visibilizar la relación entre las diferentes dimensiones del proyecto, en específico, la vinculación entre la comunidad y el patrimonio a estudiar, tanto en su relación con el terreno, los derechos del agua y el beneficio directo que el proyecto presentaría para dicha comunidad. Adicionalmente, se entrega información no contenida en la postulación original, que no será considerada, dado que esta instancia no contempla la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de postulación. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el informe técnico N°07 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2021.
5. Que, la responsable **Municipalidad de Carahue**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 35967, en tiempo y forma, no adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitan reevaluar el puntaje asignado al proyecto, ya que los argumentos presentados tienen por objeto justificar las deficiencias identificadas por éste, y por tanto, no apuntan a refutarlas. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el informe técnico N°04 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 15 de julio de 2021.
6. Que, el responsable **Pablo Ariel Fuentes Opazo**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 36470, en tiempo y forma, no adjuntando antecedentes que permitan reevaluar el puntaje establecido al proyecto, dado que los argumentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste. Al respecto, sobre el criterio de Pertinencia, no se aclara el posterior acceso de las comunidades Pewenches a los insumos tecnológicos en los cuales serán capacitadas, limitándose a informar sobre los objetivos del proyecto y sus canales de acción. Respecto al criterio de coherencia, no se presentan antecedentes que permitan, precisar el nivel real de visibilización del proyecto a nivel nacional y de las organizaciones vinculadas a temas afines, así como tampoco, la conservación de los registros y publicaciones generados con motivo de esta nueva investigación. Asimismo, el recurso en cuestión aduce a situaciones accesorias no centrales para el análisis y presenta antecedentes no incluidos en la postulación original, que no serán considerados, dado que esta instancia no contempla la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de postulación. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el informe técnico N°06 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 23 de julio de 2021.
7. Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁCENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición de doña **Tamara Antonieta Cáceres Abarca**, Folio N° 38094; la **Municipalidad de Carahue**, Folio N°

35967, y don **Pablo Ariel Fuentes Opazo**, Folio N° 36470, no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado.

2. **MANTÉNGASE;** la no elegibilidad de las postulaciones a la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio, Concurso Regional, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Responsable	Estado	RUT
38094	Tamara Antonieta Cáceres Abarca	NO ELEGIBLE	16.885.003-4
35967	Municipalidad de Carahue	NO ELEGIBLE	69.190.500-4
36470	Pablo Ariel Fuentes Opazo	NO ELEGIBLE	10.464.314-0

3. **NOTIFÍQUESE;** la presente resolución, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE;** que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente no será objeto de recurso administrativo alguno.
5. **PUBLÍQUESE;** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MBP/CCC/XSA/CLS/CHA

DISTRIBUCIÓN:

- Responsables de Proyectos Folio 38094, 35967 y 36470
- Dirección SNPC.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial SNPC
- División Jurídica SNPC.